



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 1 de Septiembre de 2009 - Número 4639

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2311.- Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2009.

2312.- Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2009.

Consejería de Administraciones Públicas - Secretaría Técnica

2313.- Orden n.º 748 de fecha 18 de agosto de 2009, relativa a nombramiento como Presidente Suplente a D. Ernesto Rodrigo Jimeno y como Vocal Suplente a D. Luis A. López Oña, en el tribunal para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo.

Consejería de Administraciones Públicas - Dirección General

Negociado de Gestión de Población

2314.- Notificación a D.ª Drifa El Boujaddaini y otros.

Consejería de Deportes y Juventud

2315.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases de la convocatoria de becas de Tecnificación Deportiva.

2316.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de agosto de 2009, relativa a aprobación de las bases de la convocatoria de becas de Promoción Deportiva.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo - Secretaría Técnica

2317.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de agosto de 2009, relativa a formación complementaria de desempleados y antiguos alumnos de Escuelas-Taller.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

2318.- Decreto n.º 1005 de fecha 28 de agosto de 2009, relativo a aprobación definitiva del reglamento de utilización del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2319.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Magnia Bagdad Moh, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Jaffa, 17 / Haifa, 16.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

2320.- Notificación a D.ª Patricia Herrero Castaño, relativa a solar sito en la C/. Altos Real, junto matadero.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

2321.- Notificación a D.ª Dunia Mimun Mohamed.

2322.- Notificación a D. Mehamdi Abdelgader y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2311.- EXTRACTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2009.

.Aprobación Acta sesión anterior, celebrada el día 7 de agosto de 2009.

.Queda enterado Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Advo., en Málaga, del TSJA, recaída en P.O. 20701/2003, interpuesto por Gaselec.

.Queda enterado Sentencia de la misma Sala, recaída en recurso de Apelación interpuesto por Francisco González Parra.

.Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-advo., nº 3 de Melilla, recaída en Recurso sobre Derechos Fundamentales 1/2009, interpuesto por Dionisio Muñoz Pérez y otros.

.Personación en P.O. 9/2009 (Juzgado de lo Contencioso-advo. 1 de Melilla).

.Personación en P.O. 13/2009 (Juzgado de lo Contencioso-advo 1 de Melilla).

.Autorización ocupación Local 20 Galería Cargadero (modificación).

.Adjudicación contrato suministro gestión de flotas.

.Construcción planta solar fotovoltaica (se retira).

.Ampliación plazo obras Almacenes Peñuelas (rectificación error).

.Aprobación expediente contrato servicio gestión abonados.

.Prórroga Convenio con Comunidad Israelita sobre cementerios judíos.

Melilla, 28 de agosto de 2009.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2312.- EXTRACTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2009.

.Aprobación Acta sesión anterior, celebrada el día 14 de agosto de 2009.

.Ejercicio de acciones por daños en farola C/. Gral. Castaños.

.Autorización ocupación en precario Local municipal (sobre mesa).

.Adjudicación contrato obras espacios multiusos distrito V.

.Declaración ruina Avda. Castelar, 21.

.Concesión Licencia 1ª Ocupación C/. Gurugú, 7.

.Concesión Licencia 1ª Ocupación C/. Marqués de Montemar, 22-24.

.Transferencia licencia de taxi a nuevo vehículo.

.Expediente de responsabilidad patrimonial instado por Cristina González.

.Modificación proyecto nueva red de pluviales en C/. Fdez. Cuevas, Gral. Pintos y adyacentes.

.Formación complementaria desempleados y antiguos alumnos Escuelas-Taller.

.Aprobación bases Tecnificación Deportiva para deportistas melillenses.

.Aprobación bases Becas de Promoción Deportiva.

Melilla, 28 de agosto de 2009.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2313.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 748 de fecha 18 de agosto de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Visto los escritos de abstención formulados por D. Enrique J. Mingorance Méndez designado, por Orden número 637 de 23 de junio del presente, Presidente Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo y por D.ª Concepción Fernández Andujar, designada por la citada Orden, Vocal Suplente del mencionado Tribunal y

considerando que concurren causas justificadas para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

1º.- Aceptar las abstenciones formuladas por D. Enrique J. Mingorance Méndez y por D.ª Concepción Fernández Andújar.

2º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D. Enrique J. Mingorance Méndez por D.ª María de Pro Bueno (que actúa en el mismo Tribunal como Presidente Suplente).

3º.- El nombramiento, como Presidente Suplente, de D. Ernesto Rodríguez Gimeno.

4º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D.ª Concepción Fernández Andujar por D. Luis A. López Oña.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 25 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico de AA.PP., P.A.

José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

2314.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes JULIO-AGOSTO 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Drifa El Boujaddaini, DNI/NIE, X5325227Z, N.º de orden, 661, Fecha, 13-07-2009.

Nombre y Apellidos, Fatiha Mohamed Ben Haddouch, DNI/NIE, X1468002G, N.º de orden, 685, Fecha, 29-07-2009.

Nombre y Apellidos, Abdelhak Talhaoui, DNI/NIE, X6985918J, N.º de orden, 726, Fecha, 13-08-2009.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a p .del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 27 de agosto de 2009.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

2315.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por orden de 27 de agosto de 2009, registrada al nº 1342 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Habiendo acordado el Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de agosto del presente año, aprobar "Las Bases de la Convocatoria de Becas de tecnificación Deportiva", en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4213 de 2 de agosto de 2005), VENGO EN ORDENAR la convocatoria de las "BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA", conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Se adjuntan las bases.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo del artículo 9 del mencionado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los interesados que, contra dicha Orden, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOME, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autó-

noma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte a los interesados que, contra las bases, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, todo ello en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 28 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVOCATORIA DE BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTIS- TAS MELILLENSES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de becas a deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada 2009/10

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS BECAS

Dichas becas se concederán con cargo a la partida del "Área de Deporte" por un importe total de 49.500,00 €.

Dentro de esta convocatoria se establecen 3 categorías de becas (A, B y C). De los tipos A y B, se otorgarán tres becas, y del tipo C, se otorgarán seis becas, siendo la dotación de cada beca la

siguiente: beca A - 6.000 Euros, beca B - 4.500 Euros y beca C - 3.000 Euros.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2008 según Anexo III.

c) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

e) Haberse clasificado, al menos, entre los ocho primeros en el Campeonato de España Oficial de su modalidad deportiva durante el año 2.008, exceptuando la situación contemplada en el artículo 8 apartado 5 de la presente convocatoria.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo I de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos I, II y III, debidamente cumplimentados.

D.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 5.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Convocatoria, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.

- Vocales: dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud.

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de un máximo de 100 puntos según los requisitos de asignación que se destacan a continuación:

" Resultados y méritos deportivos obtenidos en 2008 hasta un máximo de 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Medalla de Oro en Campeonato de España Oficial: 40 puntos

- Medalla de Plata en Campeonato de España Oficial: 30 puntos

- Medalla de Bronce en Campeonato de España Oficial: 20 puntos

- Clasificación del 4º al 8º lugar en Campeonato de España Oficial: 10 puntos

- Convocatoria oficial por parte de la Federación Española de su modalidad deportiva para formar

parte de la selección española de su categoría y representar a España en participaciones internacionales (excluyendo los casos en los que la participación sea open y no exista una convocatoria oficial de la Federación Española): 10 puntos

Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo III, y la convocatoria por parte de la Federación Española, mediante certificado de la misma en el que se haga constar la convocatoria del deportista, la competición oficial (convocada por las instituciones internacionales correspondientes) en la que ha representado a España y la fecha y el lugar de la misma. Tan sólo se tendrá en cuenta para la valoración el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial

" Historial deportivo del solicitante (valorándose el mejor resultado obtenido en Campeonato de España Oficial en cada uno de los cinco últimos años, debiendo presentarse conforme al modelo del anexo III) 20 puntos

" Proyección deportiva del solicitante 10 puntos

" La condición de deporte y prueba Olímpica 10 puntos

" El hecho de tener plaza asignada y reconocida en un Centro de Tecnificación Deportiva o Centro de Alto Rendimiento reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes en el momento de finalizarse el plazo de presentación de la presente convocatoria 10 puntos. Para acreditar esta condición se deberá presentar certificado emitido por la entidad titular del Centro correspondiente, en el que conste los datos personales del deportista y la modalidad deportiva que entrena en el Centro.

2.- Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será de 1/3 del total de las becas. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

3.- Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva.

4.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a becar a cada deportista o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

5.- Aquellos deportistas que no hayan obtenido resultados baremables en el año 2008 debido a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas mediante certificados o informes médicos y/o federativos, y que obtuvieron beca para el citado año, podrán ser baremados en el nivel inferior al que les correspondió en dicha convocatoria.

6.- Una vez baremadas las solicitudes, se asignará a cada deportista la puntuación correspondiente en función de sus méritos evaluables.

7.- La participación en un Campeonato de España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dichas competiciones por ser éstas "open" o de "abierta/libre participación".

Artículo 9.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El Consejero de Deporte y Juventud, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Consejería.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportistas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 4.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de

otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

Artículo 10.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en la selección autonómica o nacional correspondiente en caso de ser convocados.

c) Representar en todo momento a la Ciudad Autónoma de Melilla, y a su correspondiente federación cuando le sea requerido.

d) Tener licencia por la correspondiente Federación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Los deportistas deberán lucir en su indumentaria deportiva de entrenamiento y competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Deporte y Juventud.

h) Acceder a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Deporte y Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Comunicar por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la beca concedida en los plazos y términos previstos en la presente Convocatoria.

k) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

l) Comunicar a la Consejería de Deporte y Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) Asistir al acto oficial de entrega de becas.

Artículo 12.- PAGO.

El pago del importe de la beca se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación.

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN.

Los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Convocatoria quedarán obligados a justificarlas antes del 28 de febrero de 2010, mediante la presentación de una declaración responsable de haber percibido el importe de la beca y haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV.

Artículo 14.- REINTEGROS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases, así como la falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la beca por parte de la Consejería de Deporte y Juventud.

Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTISTAS MELILLENSES

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		NIF:	
Domicilio		C.P.	Municipio
E-mail:	Teléfono de contacto:		Móvil:
Número de cuenta corriente para el ingreso	Escribir los 20 dígitos en las casillas correspondientes		

SOLICITA:

Que se le conceda la beca de tecnificación deportiva, según los criterios de valoración aplicables, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

" Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

" Historial deportivo del solicitante

" Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla.

" Declaración responsable conteniendo los puntos indicados en el artículo 4.2.E de la presente convocatoria.

" Anexos II y III de la citada Convocatoria debidamente cumplimentados.

" En caso de que el deportista sea menor de edad se adjuntará este Anexo I firmado por el deportista y por su Padre / Madre o Tutor.

Melilla, a ____ de ____ de 200__

Firma del Padre / Madre o Tutor

(En caso que sea necesario)

Firma del deportista

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DEPORTE Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

D./Dña. _____ como Presidente/a

De la Federación Melillense de _____ -

CERTIFICO

Que el deportista (Nombre y apellidos _____)

practicante de la modalidad deportiva _____

se encuentra en ACTIVO y ha permanecido AFILIADO a esta Federación desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha, con nº de licencia en vigor: _____

En Melilla a ____ de ____ de 200__

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO III

Nombre:		Fecha de nacimiento:
Deporte:	Especialidad:	Indicar modalidad: (individual, colectiva, ambas)

Año	Mejor resultado en Campeonato de España	Modalidad	Prueba	Fecha de celebración	Lugar de celebración
2.004					
2.005					
2.006					
2.007					
2.008					

El Deportista

Vº Bº y Conforme

El Presidente de la Federación

Fdo.: _____

Firma y Sello: _____

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO IV

D. _____, con N.I.F.: _____

Como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla convocada mediante las normas elaboradas por la Consejería de Deporte y Juventud y aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha _____

DECLARO

Que he recibido de la Consejería de Deporte y Juventud, beca por importe de _____ €.

Que dicha beca se ha destinado a los fines para los cuales se concedió, habiendo cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 10 de la Convocatoria.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 200__

Padre / Madre o Tutor

(En caso de ser menor de edad)

El Deportista.

CONSEJERÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

2316.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por orden de 27 de agosto de 2009, registrada al nº 1343 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Habiendo acordado el Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de agosto del presente año, aprobar "Las Bases de la Convocatoria de Becas de Promoción Deportiva", en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4213 de 2 de agosto de 2005), VENGO EN ORDENAR la convocatoria de las "BECAS DE PROMOCION DEPORTIVA", conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Se adjuntan las bases.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo del artículo 9 del mencionado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los interesados que, contra dicha Orden, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOME, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte a los interesados que, contra las bases, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, todo ello en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 28 de agosto de 2009

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVOCATORIA DE BECAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA 2008.

Artículo 1.- OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las becas de promoción deportiva de la Ciudad de Melilla en el presente ejercicio económico.

2.- El objeto de estas becas es la promoción de los deportistas jóvenes de la Ciudad, convirtiéndolas en una ayuda y apoyo a su formación tanto deportiva como académica. Los destinatarios son los jóvenes melillenses hasta los 18 años, y los criterios de valoración que se utilizarán serán los resultados deportivos y académicos obtenidos en 2008.

3.- Se distinguen dos niveles de becas: nivel A y nivel B.

4.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida del "Área de Deporte" por un importe total de 33.000,00 €.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2008 según Anexo III.

c) Haber obtenido determinados resultados en los eventos y competiciones deportivas que se consideren puntuables, según los baremos que se incluyen en el Anexo I; así como haber aprobado, al menos, todas las asignaturas correspondientes al curso 2.007/08 durante el mismo.

d) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

f) Haber nacido con posterioridad al 31 de Diciembre de 1.989.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

Artículo 3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo II, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo II de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos III y IV, debidamente cumplimentados.

D.- Certificado académico oficial del curso 07/08 emitido por el centro docente correspondiente.

E.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" Hallarse el corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 4.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente convocatoria; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 6.- TIPOS DE BECAS

Se establecen dos niveles de becas:

Nivel A: 10 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 1.500 Euros.

Nivel B: 20 becas, cada una de ellas dotadas con una asignación de 900 Euros.

Estas becas no tendrán, en ningún caso, carácter monetario y su asignación se distribuirá de la siguiente forma: 3/4 de la cuantía total de la beca correspondiente en material deportivo y 1/4 de la cuantía total en formación académica y/o material escolar. Este criterio de distribución será aplicable a los dos niveles de becas establecidos.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.

- Vocales: dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud.

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de una serie de puntos según el baremo incluido como Anexo I de esta Convocatoria. Las solicitudes se ordenarán en función de su valoración, otorgándoles las becas de nivel A a las 10 solicitudes mejor valoradas, y las de nivel B a las siguientes 20 valoraciones, desestimando el resto de solicitudes.

2.- Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva.

3.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, propondrá los beneficiarios a becar o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

4.- Únicamente serán baremables los resultados obtenidos en 2008. Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

5.- Aquellos deportistas que no hayan obtenido resultados baremables en el año 2008 debido a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas mediante certificados o informes médicos y/o federativos, y que obtuvieron beca para el citado año, podrán ser baremados en el nivel inferior al que les correspondió en dicha convocatoria.

6.- La participación en un Campeonato de España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dicha competición por ser ésta "open" o de "abierto/libre participación".

7.- La comisión de valoración podrá estimar los resultados obtenidos por los deportistas en aquellas competiciones que no estando reflejadas en el Anexo I tengan un reconocido prestigio y nivel competitivo.

" Para la valoración de estas becas, se tendrán en cuenta tanto los resultados deportivos como el expediente académico obtenidos en 2008, tal y como establece el anexo I de la convocatoria.

" Los resultados deportivos supondrán las 3/4 partes de la puntuación total y el expediente académico la 1/4 parte restante. Por lo tanto, la puntuación final será el resultado de la suma de los dos conceptos anteriores.

" Solamente podrán optar a este tipo de becas los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al curso académico 07/08 durante el mismo.

" En caso de producirse empate entre dos solicitantes, éste se resolverá de la siguiente manera: prevalecerá el mejor puesto obtenido dentro del campeonato objeto de valoración. Si continuara el mismo, se tendría en cuenta la nota media más alta en el expediente académico, y si siguiera sin resolverse el desempate se procedería a repartir el importe de la beca entre los afectados.

" Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será del 30 % del total de las becas. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

Artículo 9.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El Consejero de Deporte y Juventud, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Consejería.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportistas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 3.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

Artículo 10.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en la selección autonómica o nacional correspondiente en caso de ser convocados.

c) Representar en todo momento a la Ciudad Autónoma de Melilla, y a su correspondiente federación cuando le sea requerido.

d) Tener licencia por la correspondiente Federación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Los deportistas deberán lucir en su indumentaria deportiva de entrenamiento y competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Deporte y Juventud.

h) Acceder a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Deporte y Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Comunicar por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la beca concedida en los plazos y términos previstos en la presente Convocatoria.

k) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

l) Comunicar a la Consejería de Deporte y Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) Asistir al acto oficial de entrega de becas.

Artículo 12.- ENTREGA.

La entrega de la beca, se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación.

Artículo 13.- JUSTIFICACIÓN.

Los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Convocatoria quedarán obligados a justificarlas antes del 28 de febrero de 2010, mediante la presentación de una declaración responsable de haber percibido el importe de la beca y haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo V.

Artículo 14.- REINTEGROS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases, así como la falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la beca por parte de la Consejería de Deporte y Juventud.

Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I

BECAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

MÉRITOS DEPORTIVOS

Valoración: A1: 7.500 puntos

A2: 5.625 "

A3: 3.750 "

A4: 1.875 "

Niveles:

A1: Medallista en Campeonatos de España Oficiales.

A2: Cuarto a octavo clasificado en Campeonatos de España Oficiales.

A3: Noveno a decimosegundo clasificado en Campeonatos de España Oficiales

A4: Decimotercero a decimosexto en Campeonatos de España Oficiales.

MÉRITOS ACADÉMICOS

Valoración: A1: 2.500 puntos

A2: 1.875 "

A3: 1.250 "

A4: 625 "

Niveles:

A1: Nota media: Sobresaliente

A2: Nota media: Notable

A3: Nota media: Bien

A4: Nota media: Aprobado

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2008.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		NIF:
Domicilio	C.P.	Municipio
E-mail:	Teléfono de contacto:	Móvil:

SOLICITA:

Que se le conceda la beca correspondiente, según los baremos aplicables en la presente convocatoria, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

" Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

" Certificado académico oficial del curso 07/08 emitido por el centro docente correspondiente.

" Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla.

" Declaración responsable conteniendo los puntos indicados en el artículo 3.2.E de la presente convocatoria.

" Anexos III y IV de la citada Convocatoria debidamente cumplimentados.

" En caso de que el deportista sea menor de edad se adjuntará este Anexo II firmado por el deportista y por su Padre / Madre o Tutor.

Melilla, a ____ de _____ de 200__

Firma del Padre / Madre o Tutor

(En caso que sea necesario)

Firma del deportista

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DEPORTE Y JUVENTUD

ANEXO III

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN FEDERATIVA

D./Dña. _____ como Presidente/a de la Federación Melillense de _____

CERTIFICO

Que el deportista (Nombre y apellidos) _____ practicante de la modalidad deportiva: _____ se encuentra en ACTIVO y ha permanecido AFILIADO a esta Federación desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha, con nº de licencia en vigor: _____

En Melilla a ____ de _____ de 200__

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO IV

CERTIFICADO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN COMPETICIONES OFICIALES

Federación Melillense de:	Modalidad/especialidad	Indicar modalidad: (individual, colectiva, ambas)
------------------------------	------------------------	---

Resultados en competiciones durante el año 2008

COMPETICIONES NACIONALES (Sólo Campeonatos de España)					
Nombre de la competición	Prueba	Categoría (senior, junior, etc)	Lugar y Fecha (mes, año)	Puesto (nº)	OPEN S/N
OTRAS COMPETICIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO					

El Deportista

Vº Bº y Conforme

El Presidente de la Federación

Fdo.: _____

Firma y Sello: _____

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO V

D. _____, con N.I.F.: _____

Como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla convocada mediante las normas elaboradas por la Consejería de Deporte y Juventud y aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha _____

DECLARO

Que he recibido de la Consejería de Deporte y Juventud, beca por importe de _____ €.

Que dicha beca se ha destinado a los fines para los cuales se concedió, habiendo cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 10 de la Convocatoria.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 200__

Padre / Madre o Tutor

(En caso de ser menor de edad)

El Deportista.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2317.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMOSEGUNDO.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE DESEMPLEADOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DE ESCUELAS-TALLER.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero: La Consejería de Economía, Empleo y Turismo viene realizando, con la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal, diversos programas enmarcados en la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casa de Oficios, regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

Asimismo, y en el marco de la Artesanía, competencia de la Ciudad Autónoma, ha venido ayudando a empresarios tanto en la adecuación y modernización de su negocio como en la constitución e impulso de su actividad productiva, teniendo como colectivo prioritario a los alumnos de las distintas Escuelas Taller del Patrimonio Histórico-Artístico, que, gracias a estos programas, han alcanzado una cualificación artesana suficiente, A ello se suma el Registro de Artesanos, como otro medio adicional de impulso al autoempleo.

Sin embargo, a dichos programas formativos les faltaba una necesaria continuidad y una formación complementaria que ayudase a los jóvenes, colectivo al que van destinados estos programas, a iniciar una actividad empresarial, en definitiva a ser emprendedores, a crear una pequeña empresa, como forma de generar empleo propio y ajeno.

Esta formación complementaria abarcaría contenidos tales como el conocimiento mínimo indispensable para la creación de una pequeña empresa, gestión de la misma, búsqueda de medios de financiación, búsqueda de empleo, formación informática complementaria, entre otras materias enfocadas a fomentar el espíritu emprendedor y a superar las dificultades del mercado laboral y/o empresarial.

En total se impartirán 480 horas de formación durante 6 meses de formación efectiva. En el cómputo del período de formación no se incluyen los posibles periodos vacacionales que puedan intercalarse en los de formación efectiva. Cuenta con la novedad de una beca para ayudar a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, entre otros, de la participación en estas acciones.

Los cursos se impartirán en grupos de hasta 25 alumnos, siendo el número máximo de alumnos que podrán beneficiarse de esta formación de 150.

Por otra parte, y en previsión de la existencia de plazas vacantes que no puedan ser cubiertas por alumnos de las Escuelas Taller y Casa de Oficios se destinará el sobrante a desempleados jóvenes de nuestra Ciudad.

La selección de los alumno se realizará por Proyecto Melilla S.A. mediante un baremo en el que se premiarán fundamentalmente la antigüedad en el desempleo, el conocimiento de un oficio o las necesidades económicas y/o cargas familiares.

Segundo: Que para desarrollar este proyecto se ha tramitado una transferencia de crédito por un importe de 640.225,00 € de la partida de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo 16/32309/63000 Fomento de empleo y desarrollo local a una nueva partida 08/80002/44000 a nombre de la sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A. perteneciente al capítulo 4º transferencias corrientes de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla que ha sido aprobada definitivamente y publicada en el BOME nº 4.634 del 14 de agosto de 2009.

Tercero: Proyecto Melilla, S.A., sociedad instrumental de la Ciudad, dependiente también de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, viene desarrollando programas de formación y empleo desde hace varios ejercicios, y que, en consecuencia, cuenta con la infraestructura y organización adecuada para ejecutar tales proyectos. Por ello se ha considerado conveniente encomendar la gestión de las referidas acciones formativas a este ente instrumental.

Cuarto: La Consejería de Economía, Empleo y Turismo y la Ciudad Autónoma de Melilla tiene, entre otras atribuciones, la de promover e impulsar el desarrollo socio económico de Melilla, en coordinación con su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A., así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y/o económico a las iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general (Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías, B.O.M.E. nº extraord. 14, de 25 de julio de 2007).

Quinto: Es intención de la Consejería ejecutar el presente Proyecto a través de su Sociedad Instrumental de capital íntegramente público "Proyecto Melilla S.A.", como forma de gestión directa, al amparo de lo señalado en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, encomendando la gestión a esta sociedad.

Sexto: El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.
- b) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Por otra parte la Ciudad de Melilla ejerce además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos pudiendo el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y

prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 7 de abril en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía).

Visto todo ello, VENGO EN PROPONER AL Consejo de Gobierno se encomiende la gestión del referido Programa Formativo a PROYECTO MELILLA, S.A., ente instrumental de esta Consejería.

No obstante, todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

Asimismo deberá sujetarse la contratación administrativa que pudiera efectuar Proyecto Melilla para la ejecución del Proyecto a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 26 de agosto de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2318.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 1005, de 28 de agosto de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento de Utilización del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 29 de la L.O. 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, Art. 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Art. 71, apartado b) de Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se

procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4628 de 24 de julio de 2009, a la apertura de información pública por plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia durante el plazo reglamentario de alguna alegación, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y Art. 49, apartado c), de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local VENGO EN DISPONER quede definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de septiembre de 2009.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE MELILLA.

ART. 1.- OBJETO.

El objeto del presente Reglamento, es regular la utilización, por parte de los usuarios, del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Melilla, con la finalidad de controlar los vertidos producidos y la gestión de los mismos, a fin de aumentar la capacidad del vertedero y minimizar el impacto medioambiental.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes ubicado en la Punta del Morrillo, junto a las instalaciones de la Planta de Valorizaciones de Residuos Urbanos, es el único vertedero autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla para residuos inertes procedentes de excavaciones y demoliciones, Por tanto queda terminantemente prohibido el vertido en cualquier otro lugar, de titularidad pública o privada, salvo autorización municipal expresa y previa solicitud del interesado.

ART. 2.- DESCRIPCIÓN DEL VERTEDERO

El Vertedero es una instalación de eliminación de residuos mediante su depósito en la superficie, por períodos de tiempo superiores a los que el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, establece para el

denominado "almacenamiento" como depósito temporal.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Ciudad Autónoma de Melilla ocupa una superficie aproximada de 6 hectáreas. Tiene su acceso principal a través de la Planta de Valorizaciones de Residuos Urbanos en calle Horcas Coloradas s/n.

ART. 3.- FORMA DE EXPLOTACIÓN

Los vertidos depositados en el vertedero habrán de ser gestionados de tal forma que se reduzca su volumen al mínimo posible y se minimice el impacto medioambiental.

La gestión y mantenimiento del vertedero municipal, podrá realizarse de forma directa por la Ciudad Autónoma de Melilla, o indirecta, mediante una empresa concesionaria del Servicio.

ART. 4.- TASA POR VERTIDOS

Sea cual sea la forma de explotación del vertedero, la Ciudad Autónoma de Melilla establecerá una tasa por la utilización del mismo, que será revisada anualmente, y que será abonada por todos los usuarios a la Ciudad Autónoma de Melilla o, a la empresa concesionaria, en el tiempo y forma que esta establezca.

Todos los usuarios del vertedero están obligados al pago de la tasa por vertidos, excepto aquellos usuarios a título particular, cuyo vertido sea inferior a un metro cúbico presentando licencia de obra menor.

El abono de la tasa se hará efectivo en la forma que establezca la Ordenanza.

ART. 5.- VERTIDOS PERMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Soló se permitirá la entrada y depósito de residuos sólidos inertes procedentes de excavaciones o demoliciones. Se consideran tales "aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas". los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente, ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Por tanto, quedan excluidos todos aquellos residuos que no sean sólidos inertes y, en concreto entre otros, los electrodomésticos, lodos, productos químicos, neumáticos, baterías, alimentos, residuos de jardín, papel, cartón, madera y en general todos aquellos residuos clasificados como peligrosos por la ley 10/1998, de 21 de abril, Reguladora en materia de residuos.

El control de entrada al vertedero será realizado por el personal adscrito al servicio, quien será responsable de los residuos admitidos y depositados en mismo.

Caso de producirse un vertido rechazado en el control de entrada, el referido personal lo comunicará de forma inmediata al Servicio de Contaminación Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla, con los datos del vehículo, conductor y empresa responsable.

ART. 6.- CONTROL Y VIGILANCIA

En caso de gestión directa dicho control y vigilancia se ejercerá por el personal de Contaminación Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de gestión indirecta, la empresa concesionaria del servicio se encargará de dicho control y vigilancia, debiendo notificar al Ayuntamiento, a la máxima brevedad, cualquier tipo de vulneración de las normas que regulan los vertederos y de las obligaciones que establece este Reglamento. Deberá informar de cualquier persona física o jurídica que realice vertidos no permitidos.

ART. 7.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El vertedero permanecerá abierto de lunes a sábado y tendrá un horario de apertura y cierre establecido por la Ciudad Autónoma que, con carácter general, será el siguiente:

Invierno: Mañanas: de 9:00 a 13:00 horas

Tardes: de 15:00 a 18:00 horas

Verano: Mañanas: de 8:00 a 13:00 horas

Tardes: de 15:30 a 20:30 horas

Dichos horarios podrán ser susceptibles de variación en función de las necesidades del servicio, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente.

ART. 8.- DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Todos los residuos depositados en el Vertedero Controlado de Residuos pasarán automáticamente a ser propiedad de la Ciudad Autónoma. Por tanto, para cualquier aprovechamiento de los mismos será preceptiva la autorización municipal, que se concederá de forma preferente a la empresa adjudicataria, según Pliego de Condiciones Técnicas que sirva de base para su adjudicación.

ART. 9.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los usuarios del vertedero municipal, además del pago de la tasa por la utilización del mismo, están obligados a:

a) No depositar en el vertedero productos o materiales no autorizados.

b) Cumplir todas las indicaciones dadas por el personal encargado del vertedero, sea este municipal o perteneciente a la empresa concesionaria.

c) Minimizar al máximo posible los vertidos producidos.

d) Respetar el horario de apertura y cierre del vertedero.

ART. 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador en materia de residuos sólidos inertes se sujetará en todo caso, a los principios establecidos en la Constitución, Título IX de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Título XI de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En cuanto al concreto procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ART. 11.- COMPETENCIA

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al Director; General de Gestión Económica y Administrativa perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente.

ART. 12.- PRESCRIPCIÓN

Las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley prescribirán en la forma y plazos previstos en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

ART. 13.- INFRACCIONES

1.- Las infracciones se clasifican en:

a) Leves:

Se considerará infracción leve, arrojar o depositar residuos sólidos inertes procedentes de excavaciones y demoliciones en las vías públicas o privadas, en sus accesos o solares, en fincas valladas o sin vallar, en forma o procedimiento que vaya contra lo regulado en esta Ordenanza.

b) Graves:

Se considerará infracción grave, cuando la conducta sancionadora se refiera a reincidencia en falta leves, o las que originen situaciones de degradación ambiental o alteraciones que afecten a la integridad física de terceros y/o seguridad y salubridad pública, como consecuencia del depósito de residuos sólidos inertes procedentes de excavaciones y demoliciones.

c) Muy graves:

Se considerará falta muy grave, cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas graves o alteraciones ambientales con alto riesgo para las personas y bienes en general, como consecuencia del depósito o abandono de residuos sólidos inertes procedentes de excavaciones y demoliciones.

2.- Se considerará reincidente quien hubiere incurrido en infracción del mismo tipo en los 18 meses anteriores a la realización de la última infracción.

ART. 14.- SANCIONES:

Las infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

1) Infracciones leves:

Multa de hasta 750 €.

2) Infracciones graves:

Multa de hasta 1.500 €.

3) Infracciones muy graves:

Multa de hasta 3.000 €.

Las sanciones impuestas serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como indemnización por los daños y perjuicios causados.

ART. 15.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Para graduar la cuantía de cada infracción, conjuntamente se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.

- Naturaleza de la infracción.

- Gravedad del daño producido.

- Irreversibilidad del daño producido.

- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

- Categoría del recurso afectado.

- Factores alternantes o agravantes.

- La reincidencia.

ART. 16.- NORMATIVA ESTATAL Y SUPLETORIA

Para todas aquellas cuestiones no reguladas por este Reglamento será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, Reguladora en materia de residuos, y el R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2319.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MAGNIA BAGDAG MOH, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JAFFA, 17 / HAIFA N° 16, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 14-08-2009, registrada al núm. 1884 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE JAFFA, 17/HAIFA Nº 16, se informa que se están realizando obras que consisten en DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Se informa que el promotor de las obras es D.ª MAGNIA BAGDAD MOH.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. MAGNIA BAGDAG MOH, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 27 de agosto de 2009.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2320.- Habiéndose intentado notificar a D.ª PATRICIA HERRERO CASTAÑO, el inicio del expediente del solar sito en CALLE ALTOS REAL, JUNTO MATADERO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 02-06-09 ha dispuesto lo que sigue:

"Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE ALTOS REAL, JUNTO MATADERO, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del Art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en calle CALLE ALTOS REAL, JUNTO MATADERO, debiendo

proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

.Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

.Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

.Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

.Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos

desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D.ª PATRICIA HERRERO CASTAÑO un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por sr mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido er cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla a 25 de agosto de 2009.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2321.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

C.C.C., 52101011428, N.A.F., 521002855355, Trabajador, Dunia Mimun Mohamed, Alta Oficio, Fecha Real, 13/04/2009, Efectos, 08/07/2009, Baja Oficio, Fecha Real, 31/05/2009, Efectos, 08/07/2009, Régimen, 0111.

La Directora de la Administración.

P.D. La Jefa de Área, Antonia Pastor Fuillerat.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2322.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 24 de agosto de 2009.

El Director Provincial. José Francisco Segura Sánchez.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL ---	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 171014558078	0611	MEHAMDI --- ABDELGADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
13 02 06 00353534	CL CABO DE PALOS 10		52002	MELILLA	13 02 313 08 006883141	13 02
07 171014558078	0611	MEHAMDI --- ABDELGADER			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
13 02 06 00353534	CL CABO DE PALOS 10		52002	MELILLA	13 02 350 08 007334593	13 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000028

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
13 02	CL LORENZO RIVAS 25	13600 ALCAZAR DE SAN JUAN	926 0545550	926 0545558